



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**RESOLUCIÓN No. 630 2021**

*"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CRISTO REY DE REYES** y se dictan otras disposiciones."*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

**CONSIDERANDO:**

Que la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CRISTO REY DE REYES**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 33 del 15 de Enero de 2003, y Reforma estatutaria aprobada mediante Resoluciones N° 950 del 04 de julio de 2003, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **AURELIO ENRIQUE TAPIAS ESPAÑA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.087.230, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CRISTO REY DE REYES** solicitó la aprobación de la reforma de los estatutos, en el **ARTICULO TERCERO**, reforma en cuanto *"a la dirección de la sede de la fundación, que ahora es BARRIO OLAYA HERRERA, Sector el PROGRESO, calle 32B No. 65 -51"*; reforma en el **ARTICULO OCTAVO**, literal b), *"la fundación prestará el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias"*. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**, reforma en el literal g), *"la Asamblea General aumenta el valor para contraer obligaciones y celebrar contratos al señor Presidente hasta la suma de (\$500.000.000)"*. Igualmente quedan reformados simultáneamente con esta decisión el **artículo Trigésimo en el literal g)** y el **artículo Trigésimo primero** literal f).

Que el señor **AURELIO ENRIQUE TAPIAS ESPAÑA**, además solicitó la inscripción de la Junta Directiva en virtud del artículo 26, literales H y B respectivamente, de los estatutos que rigen la entidad, conforme al acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), para un periodo estatutario de dos (02) años, el cual comienza a regir desde el 14 de junio de 2021 hasta el 13 de junio de 2023.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma de estatutos y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, el acta respectiva, la aceptación de cargos de los dignatarios, sus documentos de identificación y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores,

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 630 2021

"Por medio del cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CRISTO REY DE REYES** y se dictan otras disposiciones."

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la reforma de los estatutos de la entidad denominada **FUNDACIÓN EDUCATIVA CRISTO REY DE REYES**, en los artículos **TERCERO, OCTAVO** literal b), **VIGÉSIMO SEXTO**, literal g), **TRIGÉSIMO**, literal g), y **TRIGÉSIMO PRIMERO** literal f), de conformidad con lo dispuesto en el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), de conformidad a la parte considerando del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la inscripción de los dignatarios de la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CRISTO REY DE REYES**, elegidos de conformidad con el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021), para un periodo de dos (2) años, contados a partir del 14 de junio de 2021, hasta el 13 de junio de 2023, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Representante Legal	AURELIO ENRIQUE TAPIAS ESPAÑA	9.087.230
Vicepresidente	ALBERTO ENRIQUE TAPIAS MEJÍA	73.574.007
Secretario	ANDRÉS ALFONSO TAPIAS MEJÍA	73.181.623
Tesorero	JOSÉ MIGUEL TAPIAS MEJÍA	7.920.624

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

03 de septiembre 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

  
**JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE**  
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen. Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica. Vo.Bo.: Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales. P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica. Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.

**Bolívar**  
**primero**